SEGURO AUTOEXPEDIBLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS

CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE DE CONTENIDO

SECCIÓN A. DEFINICIONES 4

CLÁUSULA I. DEFINICIONES 4

SECCIÓN B. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA 7

CLÁUSULA II. BASES DE LA PÓLIZA 7

SECCIÓN C. ÁMBITO DE COBERTURA 7

CLÁUSULA III. COBERTURA 7

CLÁUSULA IV. SUMA ASEGURADA 7

CLÁUSULA V. VEHÍCULOS A ASEGURAR 8

CLÁUSULA VI. EXCLUSIONES 8

SECCION D. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR 9

CLÁUSULA VII. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO 9

CLÁUSULA VIII. DEDUCIBLE 10

CLÁUSULA IX. OTROS SEGUROS 10

SECCIÓN E. PRIMA 11

CLÁUSULA X. PAGO DE LA PRIMA 11

SECCIÓN F. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS POR SINIESTROS 11

CLÁUSULA XI. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION Y ATENCIÓN DE RECLAMOS 11

CLÁUSULA XII. PLAZO DE RESOLUCION 13

CLÁUSULA XIII. OPCIONES DE INDEMNIZACIÓN 13

CLÁUSULA XIV. DEFENSA, AJUSTE Y PAGOS ADICIONALES 14

SECCIÓN G. VIGENCIA 15

CLÁUSULA XV. PLAN DE SEGURO Y VIGENCIA 15

CLÁUSULA XVI. FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA 15

CLÁUSULA XVII. CANCELACIÓN ANTICIPADA 15

SECCIÓN H. CONDICIONES VARIAS 15

CLÁUSULA XVIII. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA 15

CLÁUSULA XIX. DERECHO DE RETRACTO 16

CLÁUSULA XX. MONEDA 16

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)

SEGURO AUTOEXPEDIBLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMUNICACIONES 16

CLÁUSULA XXI. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 16

CLÁUSULA XXII. LEGISLACIÓN APLICABLE 16

SECCIÓN J. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. 17

CLÁUSULA XXIII. COMUNICACIONES 17

SECCION K. LEYENDA DE REGISTRO 17

CLÁUSULA XIV. REGISTRO ANTE LASUPERINTENDENCIA..... 17

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)

SEGURO AUTOEXPEDIBLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS

CONDICIONES GENERALES

COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

El INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, cédula jurídica 400000-1902-22 (“el INSTITUTO”) se compromete con el ASEGURADO Y/O TOMADOR, a la expedición de la presente póliza de conformidad con las Condiciones Generales que más adelante se estipulan y sobre la base de las declaraciones hechas en la oferta que origina este contrato.

Declaro el compromiso contractual del INSTITUTO de cumplir con los términos y condiciones de la presente póliza.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



José Arévalo Ascensio
Gerente General a.i.
Cédula jurídica 4-000-001902

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)

SEGURO AUTOEXPEDIBLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN A. DEFINICIONES

CLÁUSULA I. DEFINICIONES

1. **ACCIDENTE DE TRÁNSITO:** Es un accidente ocurrido al transitar por una propiedad privada o por las vías públicas, ajeno a la voluntad del Asegurado, en el cual debe estar involucrado al menos el vehículo asegurado, y causar daños a la propiedad de terceros. Es sinónimo de evento o siniestro.

2. **ACCIDENTE DE TRÁNSITO MENOR:** De acuerdo con Decreto Ejecutivo No. 39146-MOPT (en adelante DAM), es aquel que presenta las siguientes características:

   a. Participan dos vehículos automotores o un vehículo que colisione con otro objeto.
   b. No debe existir, a simple vista, lesiones físicas en ningún ocupante de los vehículos o peatones, es decir solamente deben mediar daños materiales.
   c. Ambos conductores involucrados deben consentir voluntariamente en no requerir la intervención de la Policía de Tránsito y definir sobre la responsabilidad de cada uno en el accidente.
   d. Los vehículos involucrados deben ser desplazados de la vía de circulación sin necesidad de auxilio mecánico (sin grúa o plataforma).

3. **AJUSTE:** Estudio y cálculo del monto de la pérdida a fin de definir costos de la indemnización y determinar si la pérdida es total o parcial.

4. **ASEGURADO:** Es el propietario registral del vehículo asegurado en la Oferta de Seguros, o bien, cualquier persona física que, al momento de ocurrir un evento siniestral, conduzca dicho automóvil con el permiso expreso o implícito de dicho propietario.

5. **AUTOMÓVIL ASEGURABLE:** Vehículo legalmente autorizado para su circulación dentro del país, que ha cumplido con el pago de los derechos de circulación y la revisión técnica vehicular correspondiente.

6. **AUTORIDAD COMPETENTE:** Instancia Administrativa, de Tránsito o Judicial, legitimada para referirse o resolver una gestión o asunto concreto.

7. **DAÑO:** Es el perjuicio material producido como consecuencia directa de un siniestro**.**

8. **DECLINACIÓN:** Denegar o desestimar el pago del reclamo por incumplimiento de alguna obligación o requisito establecido para el pago de la indemnización.

9. **DEDUCIBLE:** Suma fija o porcentaje que representa la participación económica del Asegurado en la indemnización de los reclamos, bajo las coberturas en las que aplique

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)
www.grupoins.com

10. FUERZA MAYOR: Es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse, por lo que le produce la imposibilidad al asegurado de cumplir con alguna obligación.

11. GRADOS DE CONSANGUINIDAD o AFINIDAD: Los grados de consanguinidad o afinidad que aplican para este Contrato:

GRADO	1°	2°	3°
CONSANGUINIDAD	Padres e Hijos	Abuelos, Hermanos y Nietos	Tíos, sobrinos
AFINIDAD	Padres del cónyuge, Cónyuge del hijo	Abuelos del cónyuge, Hermanos del cónyuge	Tíos del cónyuge, Sobrinos del cónyuge

12. LICENCIA DE CONDUCIR HABILITANTE: Permiso otorgado por el Estado de Costa Rica, que faculta a una persona para conducir un vehículo durante un periodo determinado.

13. MOTOCICLETAS: Vehículo automotor de dos o más ruedas, con motor térmico de cilindrada superior a 50 cc o con una potencia superior a los 5 kW, cuyo sistema de dirección es accionado por manilla. Para efectos de este contrato se consideran aquellos cuyos tipos son: cuadraciclos, motocicletas, UTV, bicimotos y triciclos con un peso bruto máximo de 3,5 toneladas.

14. PACTO AMISTOSO: Acuerdo entre dos o más partes, quienes voluntariamente pactan acerca de la responsabilidad derivada de un accidente de tránsito, y presenta las siguientes características:

a) Opera a cualquier hora del día y en cualquier fecha del año, en una colisión entre dos o más vehículos.
b) No deben existir lesionados o fallecidos producto del accidente.
c) En la colisión no se encuentre involucrada una motocicleta, bicimoto, bicicleta o peatón(es).
d) El vehículo responsable de la colisión se encuentra asegurado con alguna de las Aseguradoras miembros del Pacto Amistoso.
e) Se cuente con póliza vigente y sus respectivos pagos al día.
f) Consentir mover los vehículos de la vía sin intervención de un Oficial de Tránsito.

15. PÉRDIDA: Es el daño económico sufrido por el Tercero en su patrimonio, provocado por un siniestro.

16. PÉRDIDA BRUTA: Sumatoria de los montos de mano de obra, repuestos, rescates, honorarios y otros.

17. PÉRDIDA NETA: Pérdida bruta menos las deducciones establecidas.

18. PÉRDIDA TOTAL: Daño general, estructural y/o de los sistemas de un vehículo automotor, que a criterio del Instituto, impiden su reparación para posterior circulación por razones de seguridad jurídica y vial.

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)

19. **PERMISO TEMPORAL DE APRENDIZAJE:** Documento que se expide, en forma temporal, para aprender a conducir vehículos automotores y que queda supeditado al acatamiento de las disposiciones de Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.
20. **PRIMA:** Aporte económico que debe satisfacer el Asegurado y/o Tomador al asegurador, como contraprestación por la cobertura de riesgo que el asegurador asume.

21. **SALVAMENTO:** Valor que técnicamente se establece a la parte no destruida y aprovechable de un bien después de la ocurrencia de un evento.

22. **TERCERO PERJUDICADO:** Aquella persona ajena a los vínculos laborales, de afinidad y consanguinidad con el Asegurado, que ve afectado su patrimonio por la ocurrencia de un evento amparable por este seguro.

23. **TERRORISMO:** Acción violenta que se realiza con el fin de desestabilizar el sistema político o causar inseguridad en la sociedad.

24. **TOMADOR:** Persona física que, por cuenta propia o ajena, contrata el seguro y traslada los riesgos al asegurador. Es a quien corresponden las obligaciones que se deriven del Contrato, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por la persona asegurada. Puede concurrir en la figura del Tomador el Asegurado.

25. **VALOR REAL EFECTIVO (V.R.E.):** Es el valor de mercado del automóvil a la fecha del siniestro, de acuerdo con su estado de conservación, uso, marca, modelo y año; no se incluyen los gastos de inscripción o equipo especial.

26. **VALORACIÓN DE DAÑOS:** Determinación de los daños que presenta el automotor o una propiedad a causa del evento reportado.

27. **VEHÍCULO PARTICULAR:** Son los automotores registrados a nombre de persona física o jurídica, tipo, sedán, coupé, station wagon, rural y microbuses, destinados al transporte privado de pasajeros para actividades personales, recreativas y familiares, con un peso máximo de cinco toneladas de peso bruto y capacidad de quince o menos pasajeros.

28. **VEHÍCULO DE CARGA LIVIANA:** Vehículo automotor diseñado para el transporte de carga, cuyo peso máximo autorizado sea inferior a ocho toneladas con placas especiales que lo identifican como tal (CL).

29. **VEHÍCULO DE CARGA O CARGA PESADA:** Vehículo automotor diseñado para el transporte de carga, cuyo peso máximo autorizado sea de al menos ocho toneladas, de dos (2) o más ejes, de uso comercial o transporte público y posee las placas especiales que lo identifican como tal (C). Este concepto comprende los camiones de volteo, camiones de carga pesada, autobuses, tractocamiones, cabezales, trailers, vagonetas y tractocamiones acoplados.

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)

SEGURO AUTOEXPEDIBLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN B. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA

CLÁUSULA II. BASES DE LA PÓLIZA

Constituyen esta póliza, según su orden de prelación: la Oferta de Seguro, las Condiciones Generales y el Dersa, en caso de contradicciones entre las Condiciones Generales y el Dersa, se aplicará la disposición que favorezca al consumidor del seguro.

SECCIÓN C. ÁMBITO DE COBERTURA

CLÁUSULA III. COBERTURA

- **Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceros**

Este seguro ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceros que hubiere ocasionado la persona asegurada, siempre que la causa directa fuere un accidente de tránsito ocurrido en el territorio de Costa Rica, con motivo de propiedad, uso o mantenimiento del vehículo cuya placa esté asegurada bajo esta póliza

Este seguro cubre a la persona asegurada cuando:

- La responsabilidad civil del Asegurado sea evidente en el evento, el INS realizará un análisis de la documentación con el fin de exonerar al Asegurado de la presentación de la sentencia en firme para indemnizar los daños a la propiedad de Terceras Personas.
- El Asegurado resulte condenado a pagar daños mediante sentencia firme por Responsabilidad Civil Extracontractual en los Tribunales de Justicia, se cubrirá la totalidad de lo condenado en el ámbito civil hasta el límite de suma asegurada, siempre que exista contención en el proceso judicial en cuanto a las pretensiones civiles y no se evidencie un allanamiento de parte del Asegurado.

CLÁUSULA IV. SUMA ASEGURADA

El límite máximo de responsabilidad del INS corresponde a daños a la Propiedad de terceros hasta la suma máxima de ¢20.000.000.00 (veinte millones de colones) por accidente, menos el deducible estipulado en este contrato.

SEGURO AUTOEXPEDIBLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA V. VEHÍCULOS A ASEGURAR

Se podrán asegurar los siguientes tipos de vehículos terrestres que cuenten con el Derecho de Circulación y la Revisión Técnica vigente:

- Vehículos particulares
- Vehículos carga liviana (CL)
- Motocicletas (MOT, M, BM)
- Vehículos carga pesada (C)

CLÁUSULA VI. EXCLUSIONES

No se ampararán los reclamos cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

1. **Guerra civil o internacional, terrorismo, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.**
2. **Acción u omisión premeditada, intencional o por culpa grave del tomador, tercero perjudicado, asegurado o bien, sus empleados, el conductor o personas que actúen en su nombre.**
3. **Condiciones o situaciones existentes previas a la contratación del seguro que afecten el interés que se asegura.**
4. **Actos delictivos o el incumplimiento de la ley por parte del tomador, asegurado o tercero perjudicado.**
5. **Acuerdos realizados por el asegurado sin el consentimiento previo de la aseguradora.**
6. **Contratos, convenios, cláusulas penales o garantías de cumplimiento.**
7. **Los casos donde el conductor no cuente con la licencia habilitante.**
8. **Participación en competencias o en pruebas de seguridad, resistencia, regularidad, velocidad, con o sin consentimiento del Asegurado.**
9. **Si al acaecer el siniestro, el conductor del vehículo asegurado se encuentra bajo la influencia o efectos del alcohol, drogas tóxicas o perturbadoras, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, estimulantes u otras sustancias que produzcan estados de alteración y efectos enervantes o depresivos análogos.**
10. **Cuando se sobrepasa la capacidad de pasajeros permitida según especificaciones del fabricante del vehículo.**
11. **Al conductor que se niegue a acatar el requerimiento de someterse a una prueba de alcoholimetría o bien, las pruebas para influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras sustancias que produzcan estados de alteración y efectos enervantes o depresivos análogos, de acuerdo con las definiciones, los alcances y las características que haya establecido el Ministerio de Salud.**
12. **Los daños ocasionados por el vehículo asegurado tipo plataforma, al vehículo transportado o remolcado durante el traslado o maniobras de carga y descarga.**
13. **Cuando el vehículo asegurado (excepto tipo plataforma) realice labores de remolque y cause daños con el vehículo transportado a la propiedad de terceros o a este.**

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)

14. **Los daños que el vehículo asegurado produzca a bienes de terceros cuanto éste sea objeto de embargo, requisa, decomiso o destrucción ordenado por la autoridad competente.**
15. **Los daños que el vehículo asegurado cause a bienes propiedad de terceros que el Asegurado tenga bajo su uso, arriendo, transporte o cuido.**
16. **Los daños que el vehículo asegurado produzca a los bienes, distintos a un vehículo, que sean propiedad de su cónyuge, sus hijos y sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.**
17. **La responsabilidad que asuma el Asegurado en sede judicial sin que del análisis realizado por el Instituto se evidencie la misma.**
18. **En caso de uso del DAM, no se ampararán los reclamos cuando el Asegurado: incumpla con las disposiciones y franja horaria establecidas en el procedimiento.**

SECCION D. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR

CLÁUSULA VII. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado se obliga con el Instituto a:

1. Aportar al Instituto todas las pruebas de descargo, conjuntamente con la copia de la sumaria completa debidamente certificada por la Autoridad Judicial correspondiente.
2. Autorizar al Instituto para realizar inspecciones, valoraciones periciales, investigaciones, reconstrucciones de hechos y análisis técnicos diversos que estime pertinentes para determinar el valor de los daños y la forma y circunstancias en que ocurrió el accidente, solicitar reportes de llamadas telefónicas realizadas en la fecha del evento, obtener las grabaciones efectuadas al Sistema de emergencias 9-1-1 y el detalle de sus reportes al ocurrir el siniestro, conocer el contenido del expediente médico o los reportes de cualquier institución que brinde los servicios de primeros auxilios en Costa Rica. Asimismo, en caso de que la persona que conduzca o tenga bajo su responsabilidad el vehículo en el momento del evento no corresponda al Asegurado, corresponderá al Asegurado solicitar al conductor y/o responsable, la autorización correspondiente para la obtención de la información contenida en esta cláusula.
3. Atender las diligencias en que sea indispensable su participación personal.
4. Participar en la celebración de transacciones con previo consentimiento del INS.
5. En caso de un evento el Asegurado se obliga a atender diligentemente el proceso judicial hasta su culminación.
6. Autorizar al Instituto y dar su consentimiento expreso para que se grabe y utilice las llamadas telefónicas que se realicen a las líneas de servicio para el reporte del evento, como prueba para los procesos administrativos y judiciales en los que sea necesario su uso tanto para las gestiones de aseguramiento como para la atención de solicitudes de indemnización.

El incumplimiento por parte del Asegurado de lo establecido en esta cláusula exime al Instituto de su obligación de indemnizar.

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)

SEGURO AUTOEXPEDIBLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA VIII. DEDUCIBLE

Al monto de la pérdida bruta se le aplica una de las modalidades de deducible enunciadas seguidamente:

1) **Deducible ordinario a aplicar:**
Se rebajan ¢150.000.00 o un veinte por ciento (20%) (el que resulte mayor), sobre la Pérdida Bruta.

2) **Deducible especial:**
Se le aplicará cuando el Asegurado al momento del accidente cuenta con el permiso temporal de aprendizaje o bien cuando realiza el examen práctico de manejo para la obtención de la licencia en el MOPT.

La forma de determinarlo es la siguiente: se suma el resultado de calcular el 20% sobre la pérdida bruta con un mínimo de ¢150.000,00, más el monto mínimo de ¢150.000,00.

3) **Aplicación Deducible del Veinticinco por ciento (25%) sobre la Pérdida Bruta:**
Se aplicará un deducible de un 25% sobre el valor de la pérdida bruta con un mínimo de ¢150.000,00 (el que resulte mayor), cuando el daño que produzca el vehículo asegurado sea al automotor del cónyuge, hijos, y familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

CLÁUSULA IX. OTROS SEGUROS

a. El Asegurado deberá declarar en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de ésta, sobre la existencia de otras pólizas que amparen el riesgo, así como también el siguiente detalle: Compañía Aseguradora, Número de Contrato, Línea de Seguro, Cobertura, Vigencia, Monto Asegurado.

b. Si el Asegurado y/o Tomador celebra un Contrato sin conocer la existencia de otro vigente con el INS, siempre que no hubiera ocurrido un siniestro, podrá solicitar la terminación de alguno de los seguros con el respectivo ajuste de la prima.

c. En caso de que exista(n) seguro(s) contratado con otra aseguradora, la indemnización será el resultado de distribuir la pérdida proporcionalmente al monto asegurado en su póliza, en relación con el monto total asegurado por todos los seguros.

d. Si hay otro seguro contratado con el Instituto, se distribuirá la pérdida en forma subsidiaria aplicando primero la póliza suscrita con mayor antigüedad y así sucesivamente.

SEGURO AUTOEXPEDIBLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN E. PRIMA

CLÁUSULA X. PAGO DE LA PRIMA

Esta póliza se basa en el pago anticipado de la prima anual establecida en la Oferta de Seguro, para un año calendario según el tipo de vehículo asegurado.

Si el seguro es suscrito y pagado después del 01 de enero, se cobrará la prima ajustada de acuerdo con las tablas de primas diarias que se adjuntan a la oferta de seguro.

SECCIÓN F. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS POR SINIESTROS

CLÁUSULA XI. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION Y ATENCIÓN DE RECLAMOS

Se detallan los pasos a seguir por el Asegurado para la atención de un siniestro:

1. Al ocurrir un evento, el Asegurado inmediatamente después de ocurrido deberá llamar al Instituto y a la autoridad competente, así como esperar en el sitio la llegada de los inspectores tanto del asegurador como el de tránsito.
2. Si por alguna circunstancia de fuerza mayor, el Asegurado no pudiera llamar o permanecer en el lugar del evento, tendrá siete días hábiles, a partir del día siguiente del evento, o del día en que finalizó la circunstancia de fuerza mayor, para formalizar el aviso de accidente en las Sucursales del Instituto o bien, por medio del número 800-800-8000, debiendo justificar por escrito a satisfacción del Instituto la razón por la cual no cumplió lo establecido en el punto No.1 anterior.

3. Cuando el Instituto lo requiera, el Asegurado deberá suministrar la información que complementariamente sirva para conocer con precisión la fecha, día, hora y descripción del evento.

4. El Asegurado deberá solicitar autorización previa y expresa del Instituto para ejecutar cualquier convenio, conciliación o arreglo de pago, en caso contrario libera al INS de la obligación de indemnizar.

   Si el Tercero Perjudicado está de acuerdo podrá gestionar la valoración de daños al vehículo en los Centros de Estimación de Daños (CED), el listado de los centros puede ser consultado en el sitio web www.grupoins.com

5. Ingresando al apartado “Búsqueda de Centros de Estimación de Daños”.

6. Para la valoración de daños de propiedades distintas de vehículos, el Instituto le ofrecerá al tercero perjudicado la confección de esta por un profesional designado por el INS.

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)

7. El INS informará al Asegurado el resultado del análisis de aceptación o rechazo de la solicitud de indemnización. Para aquellos casos que se encuentren amparados, el INS comunicará la opción indemnizatoria aplicable a su solicitud.

8. En caso de accidente de tránsito menor, si el Asegurado conviene con el otro conductor o propietario del inmueble afectado adherirse al Decreto Ejecutivo No. 39146-MOPT (DAM), se proseguirá de la siguiente forma:

   a. El accidente debe haber sucedido entre las 6:00 y las 20:00 horas, no existir lesionados y que los vehículos pueden ser movilizados de la vía pública sin asistencia. **Bajo ningún concepto se aceptarán reclamos bajo la DAM, fuera de la franja horaria antes indicada.**

   b. Dar aviso del evento al INS mediante la línea 800-800-8000 y esperar al Inspector del INS.

   c. El Asegurado antes de movilizar los vehículos del lugar y de forma inmediata al evento deberá tomar **al menos** 05 fotografías o videos, entre ellos una panorámica que muestre la escena de ambos vehículos, señalización vial horizontal y vertical del lugar, daños sufridos, números de placa, licencias de conducir de los conductores. Sino cuenta con el dispositivo, deberá esperar al Inspector de Accidentes del INS sin movilizar los vehículos, para que éste tome las fotografías o videos.

   d. El asegurado transmitirá de forma inmediata las fotografías y/o videos a la dirección www.grupoins.com/FormulariosDAM En caso de alguna limitación tecnológica para el envío, el plazo máximo para remitirlos es de doce horas (12) a partir del evento, asimismo, puede enviarlo mediante dispositivo de almacenamiento o correo electrónico a cualquier oficina o Sucursal del Instituto.

   e. El Asegurado podrá aportar declaraciones de testigos.

   f. Validar toda la información en presencia del inspector de accidentes, así como colaborar con éste para verificar condición psicomotora, licencias habilitantes y documentación respectiva. Una vez verificada la información, el Inspector de Accidentes podrá requerir la presencia del Oficial de Tránsito para que confeccione el respectivo Parte Oficial de Tránsito y se realice cualquier otra gestión propia de su competencia.

   g. El Asegurado y el otro conductor involucrado o propietario, deberán completar con letra legible y firmar uno o más tantos de la DAM, plasmando sus declaraciones de forma detallada sobre el accidente, y entregar un original de la DAM al Inspector de Accidentes del Instituto.

   h. El Asegurado al completar la DAM puede realizar la distribución de responsabilidades con el Tercero Perjudicado; sin embargo, el Instituto procederá con el análisis ordinario del reclamo y podrá rechazarlo en caso de considerar que la distribución acordada no responde a la dinámica del accidente descrito, o bien, declinar la indemnización si ésta no procede conforme a los términos y condiciones de la póliza, o si el Asegurado no ha cumplido con la totalidad de requisitos establecidos, lo anterior sin perjuicio de que las partes puedan acudir al proceso ordinario, según lo previsto en el DAM.

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)

El incumplimiento por parte del Asegurado de lo establecido en los incisos del 01 al 04 o el 08 – si decide utilizar el DAM - de esta cláusula exime al Instituto de su obligación de indemnizar.

Igualmente, el Asegurado puede convenir con el otro conductor en adherirse al acuerdo Pacto Amistoso, siguiendo el procedimiento que se describe en la siguiente dirección: http://www.grupoins.com/pactoamistoso/

CLÁUSULA XII. PLAZO DE RESOLUCION

El Instituto brindará respuesta dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación y la totalidad de los requisitos. Corre el mismo plazo a partir de la aceptación del reclamo para efectuar el correspondiente pago.

CLÁUSULA XIII. OPCIONES DE INDEMNIZACIÓN

El Instituto le ofrecerá al Asegurado y al Tercero Perjudicado dos opciones de Indemnización:

1) Pago contra Sentencia en Firme

En los casos en que el Asegurado decida esperar la Sentencia en Firme por parte de los Tribunales de Justicia; el Instituto una vez recibida la misma indemnizará los rubros de conformidad a lo señalado hasta el límite de la suma asegurada.

2) Uso de la póliza para un acuerdo de conciliación

En los casos en los que a juicio del Instituto existan suficientes elementos de responsabilidad del asegurado, a solicitud de ese último, la aseguradora podrá autorizar a hacer uso de la póliza para llegar a un convenio de conciliación, a efecto de evitar continuar el proceso judicial en contra el asegurado. Los montos se definirán por mutuo acuerdo entre el asegurado, el tercero y el INS, para lo cual el tercero afectado debe estar dispuesto a gestionar la valoración del vehículo en un centro de estimación de daños (CED), según lo previsto en la cláusula XI PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION Y ATENCIÓN DE RECLAMOS, inciso 5):

a) Pérdida parcial:

El INS y el tercero perjudicado podrán convenir uno de los siguientes métodos de indemnización o una combinación de ambos:

i. **Reembolso por repuestos y mano de obra:** Para efectos del pago de mano de obra y repuestos, el tercero perjudicado podrá enviar la(s) factura(s) electrónica(s) a la dirección exprecepcionfacturaelectronica@grupoins.com; en el correo debe indicar N° de Caso, N° de placa (si fuere el caso), siendo que dichas facturas deben cumplir con:

a) Indicar el nombre del Tercero Perjudicado o bien, del Instituto.

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)

b) Debe venir en 3 archivos: uno con formato pdf y los otros dos en xlm.

c) Establecer la condición de venta contado y el emisor debe estar autorizado por la Dirección General de Tributación Directa.

ii. **Indemnización por pago en efectivo**: Cuando exista imposibilidad del Tercero Perjudicado en ejecutar la reparación del bien y presentar las facturas, el Instituto podrá pagar el monto estimado en la propuesta indemnizatoria aceptada por el Tercero Perjudicado.

b) Pérdida total:

i. El Instituto indemnizará el valor real efectivo menos el salvamento y deducible. Para efectos de pago, el tercero perjudicado tramitará la solicitud de desinscripción del vehículo y realizará el depósito de placas a la autoridad competente.

Para todas las opciones anteriores el tercero perjudicado facilitará el nombre completo, número de cédula y/o pasaporte, número de cuenta cliente y/o IBAN en colones. El INS realizará el pago en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles en la cuenta bancaria indicada.

CLÁUSULA XIV. DEFENSA, AJUSTE Y PAGOS ADICIONALES

El Instituto se obliga con el Asegurado, siempre y cuando exista monto suficiente según el límite de responsabilidad contratado:

1. Brindarle la defensa profesional legal en las acciones judiciales de carácter civil que se sigan en su contra por cobro de daños y perjuicios, tales como ejecuciones de sentencia, ordinarios civiles, abreviados y acciones civiles resarcitorias; o bien, autorizarlo previa solicitud escrita, para la contratación de un defensor particular, y se le reconocerá los honorarios con el arancel vigente que corresponda por la defensa de la causa civil (límite máximo cobertura asegurada). En caso de que el Asegurado decida asumir bajo su responsabilidad la defensa civil de un proceso judicial, sin autorización del INS, el costo de los honorarios estará a cargo del Asegurado.

2. Dentro de los límites de cobertura, pagar el monto de la condenatoria judicial, las costas (personales y procesales en sede civil) y los intereses que se liquiden.

Cuando existan elementos suficientes que determinan la responsabilidad del Asegurado en un accidente, pero éste decida no aceptar la misma, y no brinde colaboración para finiquitar un arreglo conciliatorio, el Instituto se reserva el derecho de efectuar indagaciones, gestiones, realizar ajustes, valoraciones, o cálculos actuariales que le permita fijar a una fecha determinada, el monto máximo a reconocer. Por consiguiente, el incremento en la suma a pagar derivado de la conducta del Asegurado será asumida de su propio peculio.

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)

SECCIÓN G. VIGENCIA

CLÁUSULA XV. PLAN DE SEGURO Y VIGENCIA

Esta póliza se emite bajo la modalidad de Autoexpedible Individual anual, no renovable ni prorrogable, el cual entra en vigor a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año **(ambas fechas inclusive)**. En el caso, de los asegurados que adquieran el seguro posterior al 01 de enero, la vigencia iniciará a partir de la fecha **de pago de la prima** y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Esta póliza cubrirá únicamente reclamos por siniestros acaecidos durante la vigencia de la póliza.

El Instituto no dará por terminado de forma anticipada este seguro, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA XVI. FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Esta póliza finalizará cuando:

1. El riesgo deje de existir.
2. Si el Asegurado y/o Tomador incumpla con la Ley N°7786 o normativa complementaria.

CLÁUSULA XVII. CANCELACIÓN ANTICIPADA

Este contrato podrá ser cancelado por solicitud expresa del Asegurado y/o Tomador.

En este caso el Instituto cancelará el contrato a partir de la fecha en que se recibe el aviso o bien en la fecha señalada expresamente por el Asegurado y/o Tomador, que no podrá ser anterior a la fecha en que se recibe el aviso.

Cuando corresponda la devolución de primas, el cálculo respectivo se realizará a prorrata, deduciendo un dieciséis (16%) por ciento por concepto de gastos administrativos. El reintegro respectivo se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de cancelación.

SECCIÓN H. CONDICIONES VARIAS

CLÁUSULA XVIII. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

El Asegurado y/o Tomador tendrá un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la entrega de la póliza para solicitar la rectificación de las cláusulas respectivas.

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, caducará el derecho del Asegurado y/o tomador de solicitar la rectificación de la póliza.

CLÁUSULA XIX. DERECHO DE RETRACTO

En caso de que el seguro sea cancelado a solicitud del Asegurado y/o Tomador durante los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de adquisición de la póliza y no se haya presentado algún evento, se le devolverá el cien por ciento (100%) de las primas que haya pagado **en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día que reciba la comunicación de la revocación del contrato.**

CLÁUSULA XX. MONEDA

El pago de las primas e indemnizaciones relacionados con la presente póliza, se efectuarán en colones.

SECCIÓN I. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMUNICACIONES

CLÁUSULA XXI. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de alguna disconformidad con la resolución del reclamo por parte del Asegurado o sus representantes, le corresponde a la dependencia que emitió el documento o criterio resolver las impugnaciones que presenten ante el Instituto.

Ahora bien, si existe disconformidades del Asegurado y/o Tomador por ver afectados sus derechos como consumidor o exista una reclamación sobre la interpretación del contrato de seguro, podrá interponer a denuncia ante la instancia denominada Defensoría del Cliente Corporativa: defensoria@grupoins.com / 2287-6161 / 800-DEFENSORÍA. Esta instancia deberá resolver en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la presentación de la denuncia. Agotada esta instancia podrá interponer la queja ante la Superintendencia General de Seguros al correo sugese@sugese.fi.cr o al teléfono 2243-5108 de la central telefónica.

Serán competentes para resolver las discrepancias los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica, o bien, cuando así lo acuerden las partes, podrán ser resueltas a través de mecanismos establecidos en la Ley Sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, en cualquiera de los centros establecidos en el país creados para la dirección y control de este tipo de procesos.

CLÁUSULA XXII. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable será la de la República de Costa Rica. En todo lo que no esté previsto en este contrato de seguro se aplicarán las estipulaciones contenidas en La Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, la Ley Reguladora del Contrato de Seguros N° 8956 y sus Reglamentos, Ley N°7786 reformada mediante Ley 8204 Sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas,

legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y sus reformas y la normativa que la complementa, la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, el Código de Comercio y el Código Civil.

SECCIÓN J. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

CLÁUSULA XXIII. COMUNICACIONES

El Asegurado en todo momento podrá comunicarse con el Instituto el cual pone a disposición los siguientes medios:

- Teléfono: 800- Teleins (800-835-3467)
- Correo Electrónico: contactenos@grupoins.com

El Instituto emitirá las comunicaciones necesarias al correo electrónico reportado por el Asegurado en la Oferta de Seguro.

SECCION K. LEYENDA DE REGISTRO

CLÁUSULA XIV. REGISTRO ANTE LASUPERINTENDENCIA

Registro en SUGESE número G08-07-A01-910 de fecha 28 de mayo del 2021. Versión: V3 de fecha 22 de agosto del 2024.

DOCUMENTO ESTANDARIZADO RESUMEN DE SEGURO AUTOEXPEDIBLE (DERSA)

SEGURO AUTOEXPEDIBLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS

Código de Registro:
G08-07-A01-910 de fecha 28 de mayo del 2021. Versión: V3 de fecha 22 de agosto del 2024.

Este es un Documento Estandarizado Resumen de Seguro Autoexpedible (Dersa), por tanto, **NO CONTIENE todas las condiciones del contrato, las cuales podrá encontrar en el enlace www.grupoins.com**

Aseguradora: Instituto Nacional de Seguros (INS)

Medios de Contacto:
Dirección de Oficinas Centrales: Calles 9 y11, avenida 7, San José.
Teléfonos de contacto: 800-Teleins (800-835-3467) o bien al (+506) 2287-6000
Correo electrónico de contacto: contactenos@grupoins.com

Información sobre el producto:
Información y Condiciones Generales: www.grupoins.com/
Instancia de protección al consumidor: Defensoría del Cliente Corporativa: defensoria@grupoins.com / 2287-6161 / 800-DEFENSORÍA

BENEFICIOS DEL SEGURO

Este seguro ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceros que hubiere ocasionado la persona asegurada en forma accidental, siempre que la causa directa fuere un accidente de tránsito en el territorio de Costa Rica, con motivo de propiedad, uso o mantenimiento del vehículo cuya placa esté asegurada bajo esta póliza.

EXCLUSIONES

Se detallan las principales condiciones por la que no se ampararán los reclamos:

1. **Al conductor que se niegue a acatar el requerimiento de someterse a una prueba de alcoholimetría o bien, las pruebas para influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras sustancias que produzcan estados de alteración y efectos enervantes o depresivos análogos, de acuerdo con las definiciones, los alcances y las características que haya establecido el Ministerio de Salud.**
2. **Cuando el vehículo asegurado (excepto tipo plataforma) realice labores de remolque y cause daños con el vehículo transportado a la propiedad de terceros o a este.**
3. **Los daños que el vehículo asegurado produzca a bienes de terceros cuanto éste sea objeto de embargo, requisa, decomiso o destrucción ordenado por la autoridad competente.**
4. **Los daños que el vehículo asegurado cause a bienes propiedad de terceros que el Asegurado tenga bajo su uso, arriendo, transporte o cuido.**

5. **Los daños que el vehículo asegurado produzca a los bienes, distintos a un vehículo, que sean propiedad de su cónyuge, sus hijos y sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.**
6. **La responsabilidad que asuma el Asegurado en sede judicial sin que del análisis realizado por el Instituto se evidencie la misma.**
7. **En caso de uso del DAM, no se ampararán los reclamos cuando el Asegurado: incumpla con las disposiciones y franja horaria establecidas en el procedimiento.**

Cabe indicar que existen otras exclusiones, claramente señaladas en las Condiciones Generales de este seguro.

DEBERES DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR

Para efectos de este contrato los principales deberes del asegurado y/o tomador son:

1. Aportar al Instituto todas las pruebas de descargo, juntamente con la copia de la sumaria completa debidamente certificada por la Autoridad Judicial correspondiente.
2. En caso de un evento el Asegurado se obliga a atender diligentemente el proceso judicial hasta su culminación.

Asimismo, existen otros deberes establecidos en las Condiciones Generales de este seguro.

RECLAMO Y PLAZOS APLICABLES

Para solicitar el pago de la indemnización, el Asegurado deberá cumplir con los pasos detallados en las Condiciones Generales y que se resumen de seguido:

1. Al ocurrir un evento, el Asegurado inmediatamente después de ocurrido el percance, deberá llamar al Instituto y a la autoridad competente, así como esperar en el sitio del evento la llegada de los inspectores tanto del asegurador como el de tránsito.
2. Si por alguna circunstancia de fuerza mayor, el Asegurado no pudiera llamar o permanecer en el lugar del evento, tendrá siete días hábiles, a partir del día siguiente del evento, o del día en que finalizó la circunstancia de fuerza mayor, para formalizar el aviso de accidente en cualesquiera de las Sucursales del Instituto o bien, por medio del número 800-800-8000, debiendo justificar por escrito a satisfacción del Instituto la razón por la cual no cumplió lo establecido en el punto No.1 anterior.
3. El Asegurado deberá cumplir con los otros requisitos establecidos en la Cláusula XI. Procedimiento de Notificación y Atención de Reclamos de las Condiciones Generales, incluidos aquellos casos de accidente de tránsito menor, en el que el Asegurado convino con el otro conductor o con el propietario del inmueble afectado adherirse a las condiciones del Decreto Ejecutivo No. 39146-MOPT, para lo cual el Asegurado podrá proceder con la Declaración de Accidente Menor (DAM) o convenir con el otro conductor en adherirse al acuerdo Pacto Amistoso, siguiendo el procedimiento que se describe en la siguiente dirección: http://www.grupoins.com/pactoamistoso/

Dirección Oficinas: Avenida 7, calles 9 y 11, San José. Apdo. Postal: 10061-1000
Línea Gratuita: 800-TELEINS (800-8353467) Consultas: contactenos@grupoins.com
Defensoría: defensoría@grupoins.com Línea gratuita 800-Defensoría (800-3333-6767-42)

4. En la Cláusula XIII. Opciones de Indemnización se establecen las opciones de indemnización que el Instituto ofrecerá al Asegurado y al Tercero Perjudicado cuando correspondan, así como los requisitos en caso de aceptación de estas.

5. El Instituto brindará respuesta dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación y la totalidad de los requisitos; igual plazo a partir de la aceptación del reclamo para efectuar el pago.

MEDIOS DE PAGO DE LA PRIMA

- Ingresando a www.grupoins.com
- Centro de Contactos: 800-TeleINS (800-8353467)
- Directamente en las Oficinas Centrales del Instituto, o sus Sedes o representantes autorizados.

VIGENCIA DEL SEGURO

Esta póliza se emite bajo la modalidad de Autoexpedible Individual anual no renovable ni prorrogable, el cual entra en vigor a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año **(ambas fechas inclusive)**. En el caso, de los asegurados que adquieran el seguro posterior al 01 de enero, la vigencia iniciará a partir de la fecha de **pago de la prima** y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

En caso de duda o molestia relacionada con este seguro, diríjase a contactenos@grupoins.com **o llame a la línea gratuita 800-TeleINS (800-8353467), si ésta no les responde satisfactoriamente, la Superintendencia General de Seguros con gusto lo orientará mediante el correo** sugese@sugese.fi.cr **o al teléfono 2243-5108 de la central telefónica.**

En caso de contradicción entre los dispuesto en el Dersa y los demás documentos de la póliza, privará lo más beneficioso para el consumidor de seguros. Recuerde que los demás documentos de la póliza pueden incluir aspectos adicionales que son aplicables a su contrato.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Propuesta - Constancia de Seguro
Seguro Autoexpedible Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceros

El tomador, indicado adelante, acepta la presente propuesta de seguro mediante la cual, la aseguradora el INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS se compromete al cumplimiento de las condiciones de la póliza que se ha puesto en conocimiento del tomador por medio de envío al correo electrónico establecido. Este documento conforma igualmente la constancia del aseguramiento.

LUGAR Y FECHA

Lugar: _____ Fecha: _____

DATOS DEL TOMADOR

COMPLETAR SOLO EN CASO DE QUE EL TOMADOR SEA DISTINTO AL ASEGURADO

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____ Nombre: _____

Tipo de identificación: ☐ Cédula ☐ DIMEX ☐ DIDI ☐ Pasaporte ☐ Otro: _____ N° Identificación: _____

DATOS ASEGURADO

COMPLETAR SOLO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA PERSONA FÍSICA

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____ Nombre: _____

Tipo de identificación: ☐ Cédula ☐ DIMEX ☐ DIDI ☐ Pasaporte ☐ Otro: _____ N° Identificación: _____

COMPLETAR SOLO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA PERSONA JURÍDICA

Nombre completo o Razón Social: _____

Número de Cédula Jurídica: _____

DATOS DEL RIESGO A ASEGURAR

Clase de Placa: ☐ Particular ☐ Carga Liviana (CL) ☐ Carga (C) ☐ Motos (MOT-BM-M)

N° de Placa: _____ Código de Gobierno: _____

PLAZO DE VIGENCIA

Vigencia: Desde: Día / Mes / Año Hasta: Día / Mes / Año

OPCIÓN DE ASEGURAMIENTO

COBERTURA Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura	Monto máximo asegurado por accidente y por automóvil
Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceros	¢20.000.000

PRIMA ANUAL SEGÚN TIPO DE VEHÍCULO

PARTICULAR	**¢60.750**
CARGA LIVIANA	**¢53.190**
CARGA	**¢181.550**
MOTOCICLETAS	**¢23.670**

Nota: La prima a cancelar podrá variar si el día de la suscripción de está póliza es diferente al 01 de enero de conformidad con los tablas adjuntas, mismas incluyen el 13% del IVA de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 9635 - "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

OTROS TEMAS

Forma de Aseguramiento

INDICAR SI SE ASEGURA POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE UN TERCERO.

☐ Aseguramiento por cuenta propia ☐ Aseguramiento por cuenta de un tercero

TEMAS ADICIONALES

- El Asegurado ha sido enterado de que la expedición de este contrato y la cobertura de esta póliza está sujeta al pago de la prima.
- Las Condiciones Generales y el DERSA de este seguro pueden consultarlas a través de la dirección electrónica: www.grupoins.com
- Adicionalmente ponemos a su disposición el número 800-TeleINS (800-8353467) y el correo electrónico contactenos@grupoins.com. Nuestras oficinas centrales se encuentran ubicadas en San José, Central, calles 9 y 9 Bis, avenida 7; para gestionar preguntas frecuentes y recibir asesoría sobre su seguro.
- El Asegurado declara que recibió la información previa al perfeccionamiento y sobre las Condiciones Generales de este seguro, además manifesta que las ha entendido, las acepta libremente y entiende que, al suscribir su solicitud, el seguro podrá ser emitido bajo tales condiciones.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

- Hago constar mi consentimiento expreso para que el Instituto Nacional de Seguros grabe y utilice las llamadas telefónicas que se realicen a las líneas de servicio, como prueba para los procesos administrativos y judiciales en los que sea necesario su uso, tanto para las gestiones de aseguramiento como para la atención de solicitudes de indemnización.
- Declaro que la información provista en este formulario es fiel y verdadera, por tanto, acepto que cualquier omisión o falsedad en los datos suministrados causaría la cancelación de los contratos de seguros; asimismo, mientras exista una relación comercial, me comprometo a mantener informado al INS sobre los cambios que puedan presentarse a futuro, con respecto a dicha información.
- Entiendo y apruebo que el INS incluirá los datos del asegurado y/o tomador a una base, bajo su responsabilidad, que cuenta con medidas de seguridad adecuadas. El INS podrá trasladar los datos a sus colaboradores, partes vinculadas, proveedores, intermediarios y socios comerciales, y a las empresas que conforman el Grupo Financiero INS, con el fin de ejecutar el contrato u ofrecer productos o servicios adicionales, todo sujeto a las políticas y normativa sobre protección de datos. El INS podrá actualizar los datos con información de bases públicas o privadas. Esta manifestación constituye consentimiento informado, por lo que el tomador o asegurado tienen derecho a la rectificación, restricción o supresión de sus datos de la base conformada por el INS, sin que ello afecte los datos registrados en los contratos.

Firma del Asegurado

OBSERVACIONES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO / INTERMEDIARIO DE SEGUROS / ASEGURADORA

NOTIFICACIONES

El Asegurado indica que el medio por el cual desea ser notificado sea:

FIRMAS CORRESPONDIENTES

Tomador o Asegurado	Intermediario	Instituto Nacional de Seguros
Nombre completo e identificación del Tomador:	Nombre y Código de Intermediario	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Firma del Tomador:	Correo electrónico Intermediario:	
Nombre completo e identificación del Asegurado:	Número Teléfono Intermediario:	José Arévalo Ascensio Gerente General a.i. Cédula jurídica 4-000-001902
Firma del Asegurado:	Dirección Física del Intermediario:	

Registro en SUGESE número G08-07-A01-910 de fecha 28 de mayo del 2021. Versión: V3 de fecha 22 de agosto del 2024.